



CIRCULAR No. 8 DE 2024

FECHA: 12 de diciembre de 2024

PARA: Servidores y contratistas de Canal Capital

DE: Secretaría General

ASUNTO: Lineamientos Publicación SECOP II Procesos Contractuales

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar el principio de publicidad contemplado en la contratación estatal y en el Manual de Contratación de Canal Capital, la Secretaría General se permite emitir los siguientes lineamientos:

En primer lugar, el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 establece el deber de publicación de los aspectos contractuales, así:

"Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...)

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; (...)"

En concordancia con el artículo 2º de la Ley 1712 de 2014¹, todas las entidades estatales incluyendo aquellas con régimen especial de contratación están obligadas a publicar toda su información, incluyendo la correspondiente a sus procesos contractuales, excepto aquella que sea reservada o limitada por disposición constitucional o legal.

En el mismo sentido, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adicionó los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde

¹ ***"ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".***



con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (subrayado fuera de texto)

A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha indicado sobre esta disposición legal y la obligatoriedad de las entidades estatales con régimen especial de contratación que: *"La referida disposición les asigna a las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la obligación de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces (...)"*².

El criterio de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sido reiterado así: *"Por lo tanto, para que las entidades exceptuadas cumplan con el deber de publicidad consagrado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se requiere que publiquen en el SECOP II todo documento expedido durante las diferentes etapas del proceso contractual, abarcando desde la fase previa a su celebración, pasando por la ejecución y hasta la fase posterior a su ejecución"*³.

De conformidad con lo expuesto, Canal Capital tiene la obligación de cumplir con el principio de publicidad en sus procesos contractuales, de tal forma que resulta obligatorio publicar de manera inmediata en la plataforma SECOP II, todo documento que se produzca en cualquiera de las etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual de los procesos contractuales adelantados por la empresa, para lo cual, es preciso que los funcionarios y colaboradores que participan en el proceso de gestión contractual, realicen las gestiones necesarias para cumplir con este deber.

² Circular Externa No. 002 de 23 de agosto de 2024 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

³ Ibídem.



La publicación oportuna de los documentos emitidos en el proceso de contratación también permite evitar hallazgos por parte de los entes de control y prevenir investigaciones de naturaleza disciplinaria por incumplimiento de una obligación de carácter legal.

Si bien SECOP II funciona como una plataforma transaccional y los documentos producidos en la gestión contractual deben publicarse en tiempo real por los usuarios que tienen acceso a la información en forma inmediata, pueden ocurrir eventos ajenos a la entidad, tales como la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, hipótesis en las cuales se dará publicidad a sus procesos contractuales dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁴, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento⁵.

La presente Circular deroga en su integridad la Circular 010 del 30 de diciembre de 2022 emitida por Canal Capital.

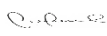
Cordialmente,

GONZALEZ
HERNANDEZ
JUANA AMALIA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ JUANA
AMALIA
Fecha: 2024.12.12 17:24:31
-05'00'

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

Elaboró: Olga Lucia Vides C. Profesional Especializada grado 03 Secretaría General 
Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Jurídico Contratista Secretaría General

Revisó: Carolina Carranza Ortiz – Asesora Contratista Secretaría General 
Tania Barrios Guzman – Jefe Oficina Jurídica 

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)".